



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Memorándum

Número:

Referencia: BROTE DE INFLUENZA AVIAR EN AVES DE CORRAL - AUTOSUSPENSIÓN DE EXPORTACIÓN

Producido por la Repartición: DCEA#SENASA

A: Alejandro Gabriel Fernández (DNIYCA#SENASA), Esteban José Sampietro (DEYARI#SENASA),

Con Copia A: Gabriela Buena (DCEA#SENASA), Andrea Bravo (DEYARI#SENASA), Ximena Melon (DNSA#SENASA), Miguel Donatelli (PRES#SENASA), Pablo Cortese (DNO#SENASA),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los fines de comunicarle que en el día de la fecha se ha confirmado en la República Argentina un brote de Influenza Aviar tipo A H5 de Alta Patogenicidad (IAAP) en aves de corral.

El brote será notificado a la OMSA en el día de la fecha y estará disponible en la página de notificaciones inmediatas del Sistema Mundial de Información Zoosanitaria (WAHIS-OMSA) una vez que culmine su etapa de validación. Los informes de seguimiento del brote serán enviados periódicamente. Cabe mencionar que en el contexto de la transparencia y el intercambio de información sanitaria para el comercio seguro, el SENASA ha notificado y remitido periódicamente la actualización de los brotes en aves silvestres y aves de traspaso que han precedido a la aparición de este brote en aves de corral aun cuando la OMSA no establece que estos eventos deben ser comunicados.

El único establecimiento de aves de corral afectado, hasta el momento, se encuentra ubicado en la localidad de Mainque, Departamento de General Roca, provincia de Río Negro y corresponde a una producción de pollos parrilleros. La ubicación del mismo es al sur de la barrera de control de la zona libre de Fiebre aftosa sin

vacunación de nuestro país y limita al sur por el cauce del Río Negro. El valle de Río Negro, es una zona de producción de frutas principalmente y está a más de 1400 km de la zona de producción avícola de alta densidad de nuestro país en la provincia de Entre Ríos.

Ante la detección de resultados positivos en aves de corral, los equipos de emergencia se encuentran trabajando intensamente a los fines de delimitar el alcance del brote. Hasta el momento las medidas sanitarias adoptadas por el SENASA incluyen la interdicción oficial del establecimiento donde fueron halladas las aves que resultaron positivas por al menos 28 días, según el periodo de incubación, prohibición para el acceso de personas y vehículos ajenos al establecimiento, revisión de los movimientos de ingreso o egreso de aves y huevos, realizados por el establecimiento.

Además se realizará el sacrificio sanitario de todas las aves del establecimiento, su eliminación y enterramiento, junto con los huevos, cama, plumas o plumones, guano, semen y alimento para las aves, si existiera. Toda la infraestructura se someterá a limpieza y desinfección.

También se establecerá una zona de control sanitario en un radio de 10 km alrededor del predio donde fueron encontradas las aves afectadas. En dicha zona de control, se realiza rastreo epidemiológico para verificar existencia de aves, registro de establecimientos, existencia de aves y constatar si se registran síntomas o muertes, vigilancia molecular con toma de muestras y también se relevará la existencia de cursos de agua y lagunas. En la zona de control sanitario no se permitirá el movimiento de ingreso ni egreso de aves, productos y subproductos aviares.

Hasta tanto puedan aplicarse todas las medidas de control de brote recomendadas por la OMSA, **se procede de manera preventiva e inmediata a la auto-suspensión de todas las exportaciones de animales y productos aviares capaces de vehiculizar el virus de IA para los cuales la situación actual de IA en Argentina no da cumplimiento a la certificación acordada oportunamente, caso país libre de Influenza aviar.**

Luego de analizar las exportaciones realizadas durante los últimos tres años de aves vivas (de corral, ornamentales y de compañía) se solicita informar a las Autoridades Veterinarias de **Bolivia, Brasil, Bahrein, Chile, Emiratos Árabes, Paraguay, UE, UEE, Uruguay, Japón, México, Serbia y Venezuela**, que el SENASA autosuspendió las exportaciones de estas mercancías.

Asimismo, para el caso de productos capaces de vehiculizar el virus de IA, luego de analizar las exportaciones efectuadas durante los últimos tres años, se solicita informar a las Autoridades Veterinarias de **Angola, Arabia Saudita, Brasil, Chile, Gran Bretaña, Emiratos Árabes, Perú, Rusia, Singapur, Sudáfrica, UE, Uruguay y Vietnam** y que el SENASA autosuspendió las exportaciones de estas mercancías.

Es importante hacer una **especial mención para el caso CHINA**, dado que en el marco de los compromisos asumidos en el Art. 11 del *Protocolo para la inspección y cuarentena y de las condiciones sanitarias para la importación a CHINA de carne de pollo desde ARGENTINA entre la SAGPYA de la República Argentina y la AQSCIC de la República Popular China* se exige que en caso de ocurrencia de Influenza aviar se informe a las Autoridades Veterinarias chinas inmediatamente y se brinden los detalles respecto de la ocurrencia de la enfermedad. Al respecto, se elaborará un informe detallado con las características del brote y las medidas aplicadas el cual se remitirá a la brevedad y podrá ser utilizado como insumo para la comunicación de las acciones de control de brote aplicadas a China y a todos aquellos socios comerciales que así lo requieran.

Por otro lado, para el caso de productos y subproductos de origen aviar, se deberá coordinar con el Organismo que corresponda la **suspensión de la puesta a bordo de las mercancías de origen aviar** planificadas para el día

de la fecha y los días siguientes hasta tanto se reactive el comercio de dichos productos.

Con respecto al caso de mercancía en tránsito (contenedores en agua) que aún no haya arribado a destino, se solicita brindar información para gestionar caso por caso las acciones a seguir con esta mercancía y la posibilidad de solicitar una excepción de autorización puntual para su ingreso. Para ello, es necesario conocer el detalle la siguiente información, mercancía tipo, tratamiento de inactivación de IAPP (si existiera), fechas de producción, planta de faena y elaboración (ubicación), fecha de embarque, como mínimo.

Se solicita transmitir a través de la CRI la autosuspensión acompañada de la presente información a las Autoridades Veterinarias de los países mencionados en la presente con la mayor premura posible con el fin de mantener la fluidez y transparencia de la información que permitan a **futuro retomar las negociaciones** necesarias para restablecer el intercambio comercial de las mercancías mencionadas en esta comunicación.

Saludo a Ud. muy atentamente